

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros **PEDRO ALEXANDER PINEDA DIAZ**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Industrial, con Identidad Número 0501-1974-01978, actuando en su condición de Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No 222-2014 de fecha 10 de Marzo del año 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y **REYNA DOLORES CERRATO REYES**, mayor de edad mayor de edad, Hondureña, Comerciante, con Identidad Número 0801-1966-06971 actuando en condición de Gerente General de la Empresa Multi Servicios Logísticos S. De R.L. con No. De R.T.N. 08019011400069 y quien en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA** el cual se regulará por los derechos y obligaciones que las partes convienen en el presente convenio el cual se desarrolla así:

**CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato y Alcances.-** La Empresa Multi Servicios Logísticos S. De R.L. por medio de este contrato se obligan a prestar los servicios siguientes a favor de Casa Presidencial:

- a) Servicio completo de Limpieza
- b) Supervisión de Limpieza
- c) Materiales de aseo: Jabón, desinfectantes, toallas de limpieza, aspiradoras y otros que por la naturaleza del trabajo se requiera.
- d) Uniformes: Requeridos por el personal de limpieza

**CLAUSULA SEGUNDA: Plazo de Ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de .-** Dada la naturaleza del Servicio, el plazo de inicio de ejecución del presente contrato en término de la prestación de servicios será del 1 al 30 de Junio del año 2015.

**CLAUSULA TERCERA: Monto de los Honorarios y forma de pago.-** El **CONTRATANTE** se obliga a pagar por concepto de pago de prestación de servicios a "Empresa Multi Servicios Logísticos S. De R.L. " la cantidad de Lps. 455,478.26 ( Cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho Lempiras con 26/100), más ISV; pagaderos al final del servicio, para lo cual deberá acompañarse del contrato junto con la factura y recibo.

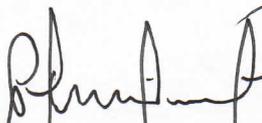
**CLAUSULA CUARTA: Retenciones.-** Sobre el monto de los servicios

establecidos en el presente contrato, CASA PRESIDENCIAL efectuara una retención del 15% en concepto de impuesto sobre la prestación de servicios.

**CLAUSULA QUINTA: Controversias.-** En caso de controversias en la ejecución de la consultoría, las partes se comprometen a buscar la vía del diálogo para solucionar las mismas, en aras de buscar siempre el beneficio de la Presidencia de la Republica de Honduras; En todo caso la jurisdicción competente en caso de una judicialización, es la que corresponde al Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, tal como dispone la Ley que rige dicha jurisdicción.

**CLAUSULA SEPTIMA: Finalización del Contrato.-** El presente contrato deberá finalizar por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, y en caso de incumplimiento, se dará lugar a su resolución; Son causas de resolución el grave y reiterado incumplimiento de los alcances de la consultoría y el mutuo acuerdo de las partes.

En fe de lo cual, suscribimos el presente contrato de servicios profesionales de consultora, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central, a los 29 días del mes de Mayo del año 2015, en dos originales para cada una de las partes.



**PEDRO ALEXANDER VINEDA DIAZ**  
Ministro de Administración y Gestión Financiera  
FIRMA



**REYNA DOLORES CERRATO REYES**  
Gerente General de la Empresa Multi Servicios Logísticos S. De R.L.  
FIRMA

